Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

MEMORANDO

2300- 041234

Ibagué, 18 SEP 2023

PARA: **AURA NATALIA RAMIREZ**
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

DE: **Secretaria de Infraestructura**

ASUNTO: Remisión Acto de Apertura.

En atención a que la Oficina Contratación tiene a su cargo la Administración de la plataforma SECOP II y teniendo en cuenta la publicación realizada del proceso de Licitación Pública que tiene por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"**, se remiten los siguientes documentos para que sean incorporados en el expediente contractual y de la misma manera se realice la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II según sea el caso.

Se remiten los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de Apertura del proceso contractual
2. Respuesta a observaciones realizadas al pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No. AI-CMA-2715-2023
3. Pliego de condiciones Definitivo

Cordialmente,

SHARON DAYANA GUZMAN G.
Ing. Sharon Dayana Guzmán González

Proyectó: Abg. Diego C/ Contratista SIM

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCION No.2300 - 000163

(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto N.° 1000-0708 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión N°16874 del 12 de noviembre de 2021, Ordenador del Gasto según Decreto 1000-005 del 7 de enero de 2021, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE** y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, tiene como proposito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas,

demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" en su dimensión Ibagué Económica y Productiva, la cual contiene el sector LAS VÍAS VIBRAN CON MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD, del cual se deriva el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y el subprograma Infraestructura Vial Vibrante y sostenible, el cual promueve construir, y/o mejorar y/mantener la infraestructura de transporte en la Ciudad, a través de las intervenciones de la malla vial urbana y rural para mejorar las condiciones de movilidad de manera que se garantice el funcionamiento de la malla vial, vehicular y peatonal, así como el goce y disfrute del territorio por parte de sus habitantes.

Que dentro de providencias emitidas dentro de la Acción Popular No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00, del 4 de diciembre de 2017 y 5 de julio de 2019 por el Tribunal Administrativo del Tolima y el Consejo de Estado respectivamente mediante el cual ordenó entre otras: "*AMPÁRENSE los derechos e intereses colectivos de los habitantes del Conjunto Residencial Fénix (Sector Calambeo) ubicado en la Calle 19 No. 13-195 de Ibagué, al goce de un ambiente sano de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, contenidos en los literales a) d) y l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este fallo. Tercero. Como consecuencia de lo anterior, IMPÁRTANSE las siguientes órdenes con miras a efectivizar la protección de los derechos e intereses colectivos mencionados: EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ en coordinación con las respectivas autoridades ambientales, y en un término máximo de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, deberá llevar*

RESOLUCION No.2300 - 000183

(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

a cabo los respectivos estudios técnicos — especializados y científicos acerca de las condiciones del terreno correspondiente a la Quebrada Cristales contiguo al Conjunto Residencial Fénix (Sector Calambeo), ubicado en la Calle 19 No. 13-195 de Ibagué, que permitan establecer las pertinentes medidas de prevención y mitigación para el caso; ya sea con la construcción de un nuevo muro de contención u otra alternativa equivalente que resulte efectiva para precaver eventuales riesgos de desastres como el que dio origen a la presente acción. Así mismo, las obras civiles en mención, deberán ser entregadas a la comunidad por parte del Municipio de Ibagué, dentro de los seis (06) meses siguientes a la culminación de los estudios técnicos ordenados precedentemente.", estas decisiones judiciales fueron adoptadas por la oficina Jurídica del Municipio de Ibagué mediante la Resolución No. 1001-000230 del 26 de agosto de 2019.

En virtud de lo descrito antertiormente y lo ordenado judicialmente, el Municipio apertura el proceso de contratación que tiene por objeto la "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE – ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Que de conformidad con lo anterior se hace necesario contratar la interventoría para la obra anterior por lo que apertura el presente *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"*p roceso de la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable es deConcurso de meritos abierto, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, según los cuales para la presenta clase de procesos se deben adelantar mediante la modalidad de concurso de

RESOLUCION No.2300 - 000183
(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

meritos. .

Que por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Infraestructura, requiere en la actualidad de la ***""INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"*** de conformidad con lo ordenado judicialmente y establecido en el plan de desarrollo "Ibagué 2020-2023".

Que la Secretaría de Infraestructura, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó el proyecto de Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que a partir del siete (7) de Septiembre de 2023, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCION No.2300 - 000183

(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

Que **Se** recibe una observación de posible oferentes durante el término establecido en el cronograma fijado en la Plataforma Secop II, la cual fue atendida y publicada en la plataforma Secop II.

Que durante el mismo termino se reciben tres)3= solicitudes de limitación del proceso a mipyme.

Que la Entidad, dando cumplimiento a los principios de la Contratación Estatal y a lo consignado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, *"(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección de Concurso de méritos abierto **No. AI-CMA-2715-2023** que tiene por objeto: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA***

RESOLUCION No.2300 - 000183
(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DELEGACION PARA PRESIDIR AUDIENCIAS: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como la necesidad de la entidad, el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, definido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De la misma manera se realiza la delegación para presidir las audiencias dentro del presente proceso a la Dra. AURA NATALIA RAMIREZ en su calidad de jefe oficina de contratación o quien en el futuro haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. - CRONOGRAMA: Fijar el cronograma del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023,** el cual será el fijado en la plataforma Secop II donde se establecerán las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes y para ello deberán consultar la plataforma Secop II, donde se publicarán las adendas o mensajes con las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMITÉ EVALUADOR: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica

RESOLUCION No.2300 -

(18 SEP 2023) 000183

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo:

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo del **DR. CARLOS TAFUR** y la **DRA. MAIRA LOZADA** en calidad de Abogados Contratistas de la Secretaria de Infraestructura con el apoyo de la Dra. Andrea Sampayo como abogada en calidad de asesora de despacho de la oficina de contratación.

2. CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones financieras habilitantes estará a cargo de **LUIS FELIPE PERDOMO QUINTERO** y **CAMILO QUEZADA MONA** contratistas de la Secretaria de Infraestructura.

3. CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de los Ingenieros **MAURICIO PERALTA y ANDRES VARON**, en su calidad de Contratistas de la Secretaria de Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada, Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, contemplando los ajustes y las modificaciones realizadas, el cual determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del

RESOLUCION No.2300 -

(18 SEP 2023) 000183

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023**, cuyas fechas y plazos son los establecidos en la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO. – LIMITACIÓN MIPYME – teniendo en cuenta las solicitudes allegadas en termino el presente proceso se limita a mipyme Nacional de conformidad a la normatividad nacional aplicable.

VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.8001-13389-7

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

RESOLUCION No.2300 - 000183

(18 SEP 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. AI-CMA-2715-2023QUE TIENE POR OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURIDICA A LA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE - ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 73-001-23-33-004-2017-00572-00"

SHARON DAYANA GUZMAN G.

SHARON DAYANA GUZMAN GONZALEZ
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ab. Diego Cifuentes/Contratista SIM